

# Centro Correccional



Conozca sus derechos y ¡Hágase oír!

Este folleto fue redactado en colaboración con el Centro para la Intercesión de Menores.

Este folleto está destinado exclusivamente a servir como guía informativa y no como asesoría jurídica para una situación en particular.

**Rama Judicial del Estado de Connecticut**  
[www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov)

© Rama Judicial del Estado de Connecticut, 2015.  
Actualizado en marzo de 2024.  
Todos los derechos reservados.



# Centro Correccional

Conozca sus derechos legales.

Usted tiene derechos durante su detención. Este folleto le informa sobre sus derechos y lo que el personal del centro de detención y otras personas deben hacer para mantenerle a salvo.

Recuerde que su voz cuenta.  
Si las cosas no le van bien,

**¡Hágase oír!  
Dígale a alguien qué necesita.**

## Preguntas

¿Qué derechos tengo en el centro correccional? .....	3
¿Cuál es la función de mi abogado? .....	4
¿Cómo me comunico con mi abogado? .....	4
¿Me pueden retener en el centro correccional antes de que se celebre una audiencia? .....	5
¿Puede retenerme un juez en el centro correccional antes de que se celebre un juicio? .....	5
¿Me llevarán con los grilletes puestos? .....	6
¿Puede el personal del centro correccional registrarme a mí y mis cosas? .....	7
¿Qué debería hacer si se me registró de una forma contraria a las normas? .....	7
¿Puede visitarme mi abogado en el centro correccional? .....	8
¿Puede visitarme mi familia en el centro correccional? .....	9
¿Puede visitarme mi agente de probatoria o el trabajador social de DCF? .....	10
¿Me puede visitar mi clérigo en el centro correccional? .....	10
¿Pueden registrar a las personas que me visiten? .....	11
¿Puedo usar el teléfono para hacer o recibir llamadas? .....	11
¿Puedo enviar y recibir cartas? .....	12
¿Puede el personal del centro leer las cartas que envío y recibo de mi abogado? .....	12
¿Puede el personal del centro leer mi correspondencia? .....	12
¿Cómo sabré si mi carta nunca fue enviada por correo o si alguien me envió una carta que nunca recibí? .....	13
¿Tengo derecho a participar en actividades físicas? .....	14
¿Podré asistir a la escuela? .....	15
¿Puedo ver a un médico si me enfermo? .....	16
¿Puedo hablar con un terapeuta si estoy triste o disgustado? .....	17
¿Y si un juez ordena que un Coordinador Clínico realice una evaluación médica forense? .....	18
¿Podría el personal del centro emplear la fuerza física contra mí? .....	19
¿Qué debo hacer si me parece que el personal del centro utilizó la fuerza contra mí de una manera contraria a las normas? .....	19
¿Y si tengo alguna queja acerca de algo que me pasó en el centro residencial? .....	20
¿Cómo puedo interponer un agravio por escrito? .....	20
¿Puedo interponer un agravio ante la oficina de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés)? .....	21
¿Podría buscarme un problema si interpongo una queja o agravio? .....	21
¿Podré volver a la escuela una vez salga del centro correccional? .....	22
¿Podrán expulsarme de la escuela como consecuencia del delito por el cual me enviaron al centro correccional? .....	22
¿Puedo hablar con alguien sobre mi orientación sexual LGBTQI+ ? .....	22
¿Qué trato debo esperar si me identifico como parte del grupo LGBTQI+? .....	23
¿Qué podría hacer si alguien me acosa debido a mi orientación sexual (LGBTQI+)? .....	23
¿Dónde consigo libros o videos que traten sobre personas que tienen orientación sexual LBGTQI+? .....	23
¿Qué debo hacer si alguien me hace insinuaciones, comentarios sexuales o tocamientos no deseados? .....	24
¿Qué debo hacer si alguien me presiona con exigencias sexuales? .....	25

## Información importante de contactos y números de teléfonos

Tribunales de Asuntos de Menores .....	26
Departamento de Niños y Familias .....	27
Oficinas de Defensores Públicos en Asuntos de Menores .....	28
Centro para la Intercesión de Menores .....	28
Oficina del Intercesor de Menores.....	28
Línea directa para casos de agresión sexual .....	28

## ¿Qué derechos tengo en el centro correccional?

- Tiene derecho a tener su propio abogado. Si usted, sus padres o tutores no cuentan con los medios para contratar un abogado, se le proporcionará un abogado sin costo alguno.
- Tiene derecho a saber de qué delitos se le acusa.
- **Tiene derecho a negarse a hablar** de las acusaciones en su contra **con la policía o con cualquier otra persona**.
- Tiene derecho a tener a sus padres presentes mientras le interroga la policía.
- Cuando le lleven al correccional, el personal del centro deberá notificárselo a sus padres o tutor.



## ¿Cuál es la función de mi abogado?

- **Su abogado le representa a usted en el tribunal para proteger sus derechos.**  
Su abogado no representa a sus padres o tutores.
- Su abogado le escuchará y conversará con usted sobre su caso.
- Su abogado contestará todas sus preguntas sobre su caso y sus derechos.
- Toda conversación entre usted y su abogado es confidencial, pero hay excepciones.

**Asegúrese de pedirle a su abogado que le explique cuáles son las cosas que posiblemente él o ella tendría que contarle a otras personas.**

**Su abogado no puede contarle a nadie lo que usted le diga acerca del caso a menos que usted esté de acuerdo.**

- Tiene derecho a no contarle a nadie lo que hable con su abogado.

## ¿Cómo me comunico con mi abogado?

- Si no conoce el nombre o el número de teléfono de su abogado, puede pedirle al personal del centro correccional que le ayuden a averiguarlo o también podría llamar a la oficina de defensores públicos. Consulte los números de teléfono en la página 28.
- La forma más rápida de establecer contacto con su abogado es por teléfono. También puede enviarle cartas. Anote en el espacio provisto en este folleto el nombre y apellido de su abogado, así como la información de contacto, para tenerlo a mano cuando lo necesite.
- Si su abogado no devuelve sus llamadas telefónicas y es un defensor público o un abogado designado, llame a la Oficina de Defensores Públicos y pregunte por el supervisor de la oficina. Consulte los números de teléfono en la página 28.
- Si su abogado no responde a sus llamadas o cartas, usted podría enviar una carta al tribunal para solicitar que le designen otro abogado para que le represente. Deberá explicar la razón por la cual solicita un abogado diferente. Consulte las direcciones de correo en la página 26.

## **¿Me pueden retener en el centro correccional antes de que se celebre una audiencia?**

Sí.

Pero usted tiene derecho a que se celebre una audiencia ante un juez al día siguiente de su arresto (sin contar sábados, domingos y días feriados).

## **¿Puede retenerme un juez en el centro correccional antes de que se celebre un juicio?**

Sí.

El juez le puede retener en el correccional antes de que se celebre un juicio si determina que: usted probablemente cometió los actos de los que le acusan, que no existe otra alternativa menos restrictiva que la detención **y si se da alguna de las siguientes circunstancias:**

- El nivel de riesgo que usted representa para la comunidad es demasiado grande para permitirle regresar a casa antes de que finalice el juicio.
- En caso de permitirle salir existe la posibilidad de que no se presente ante el tribunal el día de su audiencia ya que usted no compareció a otra audiencia anterior.
- Usted es buscado/a en otro estado.

**Una orden de detención judicial tiene validez por hasta 7 días.**

No se le puede retener por más de siete días, a menos que le lleven al tribunal y el juez ordene que regrese al centro correccional.

## ¿Me llevarán con los grilletes puestos?

Sí.

Usted será transportado al tribunal con los grilletes puestos, pero se los podrían quitar al entrar en la sala.

- Para su seguridad y la de otros, la unidad central de transporte o el personal del centro residencial le colocará grilletes en los pies y las manos en el trayecto de ida y vuelta al tribunal.
- Si está embarazada, no se usarán cinturones de cuero alrededor del vientre ni grilletes para sujetarle las piernas.
- Permanecerá con los grilletes puestos mientras esté en espera en la celda del tribunal.
- El Juez o el alguacil judicial revisará la recomendación del personal del centro residencial para decidir si se le deben quitar los grilletes mientras se encuentre dentro del tribunal.



## **¿Puede el personal del centro correccional registrarme a mí y mis cosas?**

**Sí.**

- El personal del correccional puede realizar cacheos, registros de lugares que usted haya utilizado y registros generales del centro residencial.
- Al llegar por primera vez al centro correccional le podrán desnudar y hacerle un registro integral, al igual que cuando regrese al centro después de haber salido del mismo, o si el personal del centro sospecha que usted tiene artículos peligrosos o prohibidos, como armas, cigarrillos, drogas o alcohol.
- El personal del centro deberá informarle sobre los cacheos y registros integrales antes de llevarlos a cabo.
- Los registros integrales de los muchachos sólo pueden ser realizados por personal masculino y los registros integrales de las muchachas únicamente por personal femenino. Si se identifica como LGBTQIA+ el registro integral solo puede ser realizado por un miembro personal del género que usted prefiera.

## **¿Qué debería hacer si se me registró de una forma contraria a las normas?**

- Debería comunicárselo a su abogado tan pronto como le sea posible.
- Puede quejarse a un Superintendente del centro residencial.
- Tiene derecho a presentar una queja por escrito. A esto se le conoce como agravio [*grievance*]. Consulte la página 20 para más información sobre cómo presentar una queja.

## ¿Puede visitarme mi abogado en el centro correccional?

Sí.

Su abogado puede visitarle durante el día y hasta el final de la tarde.

- Su abogado está considerado como “visita profesional”, por lo que no necesita estar incluido en su lista de visitas.
- **Tiene derecho a hablar en privado con su abogado.**  
Las conversaciones con su abogado con relación a su caso son de carácter confidencial. Usted tiene derecho a no contarle a nadie lo que hable con su abogado.
- Si piensa que le negaron injustamente la visita de su abogado o el derecho de hablar en privado con él/ella, tiene derecho a presentar una queja por escrito, llamada agravio [grievance]. Consulte la página 20 para más información sobre cómo presentar un agravio.



## **¿Puede visitarme mi familia en el centro correccional?**

**Sí.**

- Entre usted y su CPO (agente clasificador y encargado de programas educativos) prepararán la lista de familiares cercanos o personas importantes para usted que lo podrán visitar durante las horas fijadas para recibir visitas.

Podrán visitarle hasta tres (3) personas al mismo tiempo sin contar niños menores de seis (6) años.

Se considera familia cercana a: padres, tutor legal, padrastros, padres de acogida, hermanos, abuelos, hijos y cónyuge. Las personas importantes en su vida podrían ser su padrino, suegros, entrenador o un mentor.

Otras normas acerca de las visitas de la familia:

- Si hay alguna persona a quien usted quisiera ver, pero no está en su lista de visitantes, obtenga permiso del Superintendente del Centro Residencial.
- El personal del centro correccional no podrá limitar el número de visitas siempre y cuando dichas visitas sean durante horas regulares de visita.
- Se permite que la visita dure aproximadamente una hora, siempre y cuando sea durante las horas regulares de visita.
- Se le deben permitir visitas durante los fines de semanas y días feriados.
- El personal de la correccional no puede impedir las visitas, a menos que el superintendente del centro correccional determine que dicha visita podría violar la seguridad de sus residentes, visitantes, el personal del centro o la comunidad.

Si piensa que le negaron una visita injustamente, tiene derecho a presentar una queja por escrito, llamada agravio. Consulte la página 20 para más información sobre cómo presentar un agravio. También debería comunicárselo a su abogado.

## **¿Puede visitarme mi agente de probatoria o el trabajador social del DCF?**

**Sí.**

- Las visitas del trabajador social del DCF y de su agente de probatoria son consideradas “visitas profesionales” así que no necesitan estar incluidos en su lista de visitas.
- Si no sabe quién es el trabajador social del DCF asignado a su caso o no sabe cómo ponerse en contacto con esta persona, pregúnteselo al personal del centro correccional o llame a la oficina del DCF. Los números de teléfono se encuentran listados en la página 27.
- Tiene derecho a hablar en privado con el trabajador social del DCF asignado a su caso o con su Agente de Probatoria.
- Si el trabajador social del DCF asignado a su caso no va a visitarle, llame al supervisor del DCF. Los números de teléfono de las oficinas del DCF están en la página 27.

## **¿Me puede visitar mi clérigo en el centro correccional?**

**Sí.**

- Los clérigos tales como sacerdotes, curas, imanes, pastores y rabinos pueden visitarle en cualquier momento del día y entrada la tarde.
- La visita de su clérigo es considerada “visita profesional”, por lo que el clérigo no necesita estar incluido en la lista de visitas.
- Si piensa que le negaron injustamente una visita con su clérigo, tiene derecho a presentar una queja por escrito, llamada agravio. Consulte la página 20 para más información sobre cómo presentar un agravio.

## **¿Pueden registrar a las personas que me visiten?**

**Sí.**

- El visitante deberá pasar a través de un detector de metales antes de entrar al centro correccional.
- Es posible que el personal del centro registre las pertenencias personales de los visitantes si tienen motivos para sospechar que el visitante transporta artículos considerados peligrosos o prohibidos en el centro, como armas, tabaco, drogas o alcohol. El visitante debe consentir dicho registro.
- Si la persona que le visita se niega a pasar por el detector de metales o al registro de sus pertenencias personales, el personal del centro no permitirá que esa persona le visite.
- Los visitantes deben vestirse con un atuendo apropiado. Se les proporcionará un armario para almacenar artículos no permitidos en el centro durante las visitas.

## **¿Puedo usar el teléfono para hacer o recibir llamadas?**

**Sí.**

- Tiene derecho a llamar por lo menos una vez al día a sus padres, a la persona que normalmente se ocupa de usted o a su tutor legal. Estas llamadas son gratuitas.
- Dichas llamadas pueden hacerse durante ciertas horas del día. El personal del centro le informará del horario de llamadas.
- Tiene derecho a llamar a su abogado, agente de probatoria y al asistente social del DCF. Estas llamadas son gratuitas. Puede hacer y recibir estas llamadas durante la mayor parte del día hasta entrada la tarde.

Tiene derecho a hablar en privado con su abogado o con algún representante del tribunal. Nadie puede supervisar, escuchar o grabar estas conversaciones.

## ¿Puedo enviar y recibir cartas?

Sí.

No hay límite de cantidad de cartas que usted pueda escribir o recibir.

## ¿Puede el personal del centro leer las cartas que envío y recibo de mi abogado?

No.

- **Las cartas que escriba a su abogado**, al tribunal o a la mayoría de funcionarios gubernamentales, **no pueden ser leídas** por el personal del centro correccional.
- **Las cartas que reciba de su abogado** o del tribunal **pueden ser abiertas** por el personal del centro sólo en presencia suya, pero **nunca ser leídas**.

### Cuando escriba a su abogado:

- Ponga “ATTORNEY-CLIENT PRIVILEGED CORRESPONDENCE” (*correspondencia confidencial entre abogado-cliente*) en la parte de arriba de la carta y también en el sobre, para que el personal del centro se aperciba de que no debe leerla.
- Pídale al personal del centro que le proporcione un sobre especial marcado “PRIVILEGED CORRESPONDENCE” (*correspondencia confidencial*) para toda carta que envíe a su abogado, al tribunal u otros funcionarios gubernamentales.

## ¿Puede el personal del centro leer mi correspondencia?

Sí.

El personal del centro revisará las cartas que usted envía y recibe para asegurarse de que no dicen nada que vaya en contra de las normas. El centro residencial puede negarse a entregar una carta si ésta contiene:

- Artículos peligrosos o prohibidos en el correccional, tales como: armas, tabaco, drogas o alcohol o material sexualmente explícito.



- Planes para escapar.
- Planes de quebrantar las normas del centro.
- Planes para cometer actos delictivos.
- Información que pudiera constituir un peligro real y evidente de violencia y daños físicos contra una persona
- Información escrita en clave.
- Amenazas contra la seguridad del personal del correccional, de otros detenidos o del público.

El centro correccional puede negarse a entregar o enviar correspondencia:

- que sea dirigida o provenga de otro menor que esté en otro centro, excepto que el menor forme parte de su familia cercana.
- que sea dirigida a alguien que esté en la cárcel excepto que se trate de alguno de los padres/tutor .
- que sea dirigida a la víctima de su delito.
- que sea dirigida a un menor de 18 años y que sus padres se opongan a dicha correspondencia.
- si el juez le hubiera ordenado no tener comunicación con esa persona.
- que usted no haya firmado o que no tenga la dirección completa.
- si intenta enviar correspondencia no autorizada a otro menor.

## **¿Cómo sabré si mi carta nunca fue enviada por correo o si alguien me envió una carta que nunca recibí?**

Usted tiene derecho a que se le informe por escrito si el personal del centro se niega a enviar alguna de sus cartas o a entregarle una carta o algo incluido dentro de una carta que alguien tratara de enviarle.

Si no está de acuerdo con la decisión del personal del centro de no entregarle una carta, tiene derecho a pedir que se revise esa decisión. Para pedir que se revise una decisión, haga su solicitud por escrito al Director Adjunto de Servicios Residenciales para Menores.

- Si el personal del centro decide no enviar por correo una de sus cartas, tiene un plazo de cinco días para presentar su solicitud por escrito.
- Si el personal del centro se niega a entregarle una carta que alguien le envió, tiene un plazo de diez días para presentar su solicitud por escrito.

## ¿Tengo derecho a participar en actividades físicas?

Sí.

- Tiene derecho a una hora para el ejercicio de músculos grandes y una hora de actividad de tiempo libre diariamente, con una hora adicional los fines de semana y días feriados.
- Tiene derecho a hacer ejercicio físico al aire libre, excepto en caso de mal tiempo.
- Deberá tener por lo menos una hora al día para otras actividades, como jugar a las cartas, juegos de mesa y manualidades. Ver la televisión no cuenta.
- Si tiene una incapacidad física que le impida participar en las actividades planificadas del centro, el centro residencial tendrá que ofrecerle otras alternativas.



## ¿Podré asistir a la escuela?

Sí.

- Tiene derecho a la educación. Los centros residenciales tienen la obligación de dejarle asistir a la escuela por lo menos cinco horas cada día lectivo.
- Si usted es un estudiante de educación especial, tiene derecho a recibir los servicios de educación especial necesarios para su plan individualizado de educación (IEP, por sus siglas en inglés).
- Los créditos que obtenga deberán ser aceptados por su escuela habitual.
- Si no recibe por lo menos cinco horas diarias de clases educativas, debe informar a su abogado tan pronto como sea posible o llamar al Centro para la Intercesión de Menores. El número de teléfono está en la página 28.



## ¿Puedo ver a un médico si me enfermo?

Sí.

**Todos los centros correccionales deberán disponer de personal médico, de salud mental y dentistas para su atención.**

Si se siente enfermo o si quiere ver a un doctor, usted puede:

- Decirle a un empleado del personal del centro que se siente enfermo o que quiere ver a un empleado del servicio médico, dental o de salud mental; o
- Si no necesita ver a un médico de inmediato, puede llenar un “Sick Call Request Form” (Formulario de solicitud para ver al médico) que deberá depositar en una caja precintada. El personal del centro le mostrará dónde se encuentra esta caja.
- No tiene que contarle al empleado la razón por la que solicita ver a un médico, pero si piensa que necesita atención médica urgente, deberá darle información suficiente al personal del centro para que estos determinen si realmente la necesita.
- En situaciones que no sean urgentes, el personal médico revisará su petición, y le dará una respuesta en un plazo de 24 horas.
- La mayoría de las cuestiones de las que hable con su médico, psicólogo o psiquiatra son confidenciales, pero existen excepciones a esta regla. Pídale a su profesional de la salud que le explique cuáles son las cuestiones que posiblemente él o ella tendría que contarle a otras personas.
- Todo el personal del centro, médicos y su CPO (*agente clasificador y encargado de programas de educativos*) está obligado a informar en casos de emergencia. Lo cual significa que si usted dice algo que les haga creer que usted se hará daño a sí mismo o alguna otra persona, están obligados a informarlo al Departamento de Menores y Familias. También tendrán que dar parte si alguien lo/la lastimó físicamente o abusó de usted sexualmente.

Si el juez así lo ordena, es posible que venga a visitarle un trabajador social, psiquiatra o psicólogo que no trabaje para el centro residencial. Las cosas que le cuente a esta persona no son de carácter confidencial y se podrían informar al juez.

## **¿Puedo hablar con un terapeuta si estoy triste o disgustado?**

**Sí.**

Dígale a uno de los empleados del centro o llene el formulario *Sick Call Request*

- Si quiere ver a un terapeuta, no tiene que decirle al personal por qué quiere verlo o de qué va a hablar con esta persona.
- La mayoría de las cuestiones de las que hable con su terapeuta son confidenciales, pero existen excepciones a esta regla. Pídale a su terapeuta que le explique cuáles son las cuestiones que posiblemente él o ella tendría que contarles a otras personas.



## **¿Y si el Juez ordena que un Coordinador Clínico realice una Evaluación Clínica Forense?**

- Un Coordinador Clínico es un profesional de la salud mental, empleado por la Rama Judicial, que está autorizado para ejercer su profesión y que cuenta con capacitación forense especializada. Su función es proporcionar consultas y evaluaciones clínicas forenses ordenadas por el Tribunal de Menores sobre asuntos relacionados con la delincuencia y la salud mental/conductual.
- Primero debe hablar con su abogado y hacerle cualquier pregunta que tenga sobre el proceso y pedirle que le explique qué es una Evaluación Clínica Forense. Esta evaluación puede realizarse antes y después de la resolución judicial.
- Tiene derecho a que su abogado esté presente durante la entrevista de evaluación.
- Tiene el derecho de negarse a responder preguntas o a participar en la entrevista. Si hace esto, el Coordinador Clínico le informará ese hecho al juez.
- La evaluación puede realizarse en persona o virtualmente.
- El Coordinador Clínico tiene un plazo para completar la evaluación y presentar un informe al juez.
- El Coordinador Clínico intentará comunicarse con individuos y organizaciones (su tutor, el trabajador social del DCF, mentor, escuelas, programas, etc.) para recabar información colateral adicional que sea pertinente. Se le pedirá a sus padres/tutor que firme un formulario de Divulgación de Información para permitir el acceso a dicha información.
- Durante la evaluación, se le harán preguntas relacionadas con su participación en el sistema judicial, y sobre su salud social, emocional y mental/conductual. El Coordinador Clínico entonces proporcionará a las partes (su abogado, fiscal, juez, agente del régimen probatorio, etc.) un Memorándum de Servicios con recomendaciones diseñadas para asistirle a usted y a otras personas involucradas en la resolución de su caso y para ayudarle a convertirse en miembro productivo de su familia, escuela y de la comunidad en general. En algunos casos, el Coordinador Clínico puede recomendar evaluaciones adicionales. Su abogado revisará con usted y su tutor las recomendaciones presentadas por el Coordinador Clínico.
- El informe de Evaluación Clínica Forense es de carácter confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin una orden judicial.

## **¿Podría el personal del centro emplear la fuerza física contra mí?**

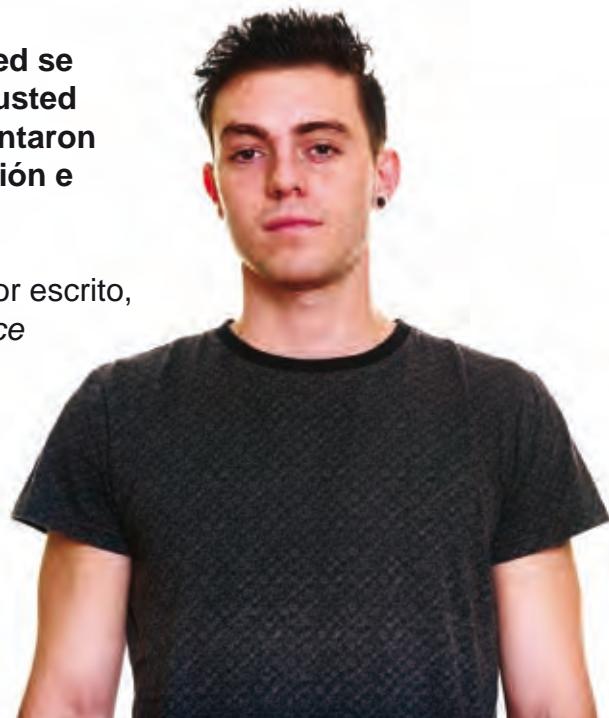
Sí.

- El personal del centro puede emplear la fuerza física contra usted **solamente para proteger al personal, a otros menores, para prevenir daños graves a la propiedad, o para evitar que usted se escape del centro correccional.**
- El personal no puede emplear la fuerza física para hostigarle, castigarle, o simplemente para hacerle cumplir las normas. Se podrá emplear la fuerza para garantizar que se cumpla una orden legítima cuando su incumplimiento pusiera en peligro la seguridad de alguna persona o amenace gravemente la seguridad del centro.
- Se pueden utilizar esposas u otros medios mecánicos para transportarle de un lugar a otro o para recuperar el control sobre usted, pero solo como recurso de última instancia.
- Si se emplea la fuerza contra usted, un empleado hablará con usted cuando las cosas se hayan calmado y redactará un informe del incidente.

## **¿Qué debo hacer si me parece que el personal del centro utilizó la fuerza contra mí de una manera contraria a las normas?**

**Si se utiliza la fuerza contra usted y usted se resiste, podría ser arrestado/a, aunque usted piense que ellos fueron quienes quebrantaron las normas, o podría empeorar la situación e incluso lesionarse.**

- Tiene derecho a presentar una queja por escrito, que es lo que se conoce como *grievance* (agravio). Consulte las próximas dos páginas para más información sobre cómo presentar un agravio.
- También deberá contarle el incidente a su abogado tan pronto como sea posible.



## ¿Y si tengo alguna queja acerca de algo que me pasó en el centro residencial?

Si tiene una queja sobre algo que le haya pasado, como por ejemplo, la manera en que el personal se dirige a usted, pertenencias que le hayan robado, si otros niños le incordian, o si el personal del centro ha quebrantado alguna de las reglas:

- Puede hablar con el Supervisor de Turno o con el Superintendente Auxiliar o llenar un Formulario de Solicitud (Request Form) para indicarles cuál es su queja; o
- Si no está satisfecho con la respuesta a su solicitud, puede presentar una queja por escrito. A esto se le conoce como agravio.
- Hable con su abogado acerca de la queja.

## ¿Cómo puedo interponer un agravio por escrito?

**Llene un Formulario de Agravio [Grievance Form].**

Tiene que poner por escrito el contenido de su queja y lo que quiere que se haga al respecto.

- Si no sabe dónde obtener un formulario de agravio o si necesita ayuda para llenar el formulario, puede pedirle ayuda a un empleado del centro o a su abogado.
- El Superintendente tiene un plazo de 48 horas (sin incluir fines de semana y días feriados) para informarle por escrito, qué determinación se va a tomar en relación a su queja.
- Si no está conforme con lo que el Superintendente determinó en relación con su queja o si no recibe respuesta en un plazo de 48 horas (sin incluir fines de semana y días feriados) o si no quiere consultar primero con el Superintendente, puede enviar el formulario de agravio al subdirector de Servicios Residenciales de la División de Servicios de Apoyo del Tribunal [Court Support Services Division (CSSD, por sus siglas en inglés)] a la dirección indicada en la página 21.
- Si necesita ayuda para llenar el formulario, puede pedirle ayuda a un empleado del centro o a su abogado.
- **Puede comunicarse en cualquier momento con el Ombudsperson (mediador en asuntos de interés público) con respecto a su queja.**  
Este mediador no trabaja para el centro residencial. Su trabajo es ayudarle con la queja. También podrá presentar un agravio ante el Ombudsperson llenando un Formulario de Agravio y depositándolo en la caja precintada con la inscripción *Ombudsperson*. El personal del centro le indicará la ubicación de esas cajas.

## **¿Puedo interponer un agravio ante la oficina de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD, por sus siglas en inglés)?**

**Sí.**

Puede presentar un agravio ante los Servicios Residenciales de Menores de la División de Servicios de Apoyo del Tribunal [*Court Support Services Division*]. Hay dos maneras de enviar su queja al Subdirector de Servicios Residenciales de Menores, del CSSD:

- Si el Centro de Detención tiene una caja precintada para los formularios de agravios que serán recibidos por el Subdirector de Servicios Residenciales de Menores, usted puede depositar su formulario de agravio en esa caja.
- Su padre o tutor legal también puede enviar quejas por correo electrónico al Ombudsman a:  
[CSSD\\_ombudsregiona@jud.ct.gov](mailto:CSSD_ombudsregiona@jud.ct.gov)  
[CSSD\\_ombudsregionb@jud.ct.gov](mailto:CSSD_ombudsregionb@jud.ct.gov)
- Si el Centro de Detención no tiene una caja precintada para esa función, envíe el formulario a:

Director of Juvenile Residential Services  
Connecticut Judicial Branch  
Court Support Services Division  
455 Winding Brook Drive  
Glastonbury, CT 06033

## **¿Podría buscarme un problema si interpongo una queja o agravio?**

**No.**

El personal del centro no le puede amenazar, coaccionar o castigar por interponer una queja o agravio.



## **¿Podré volver a la escuela una vez salga del centro correccional?**

**Usted tiene derecho a regresar a la escuela a la que asistía antes de que le enviaran al correccional.**

Si regresa a su antigua escuela, consulte con su orientador sobre cómo volver a su rutina de clases. Si su antigua escuela no tiene disponibilidad en el grado que le corresponde, le deben matricular en otra escuela en su pueblo o distrito.

Si la escuela a la que va a asistir queda en un nuevo distrito, diríjase a la dirección para matricularse.

### **Usted tiene derecho a regresar a la escuela inmediatamente.**

El centro residencial deberá enviar sus informes educativos a la escuela cuando la escuela les indique que ha vuelto a matricularse. Usted tiene derecho a comenzar sus estudios inmediatamente, incluso si la escuela no ha recibido todavía los informes del centro.

La escuela no le puede hacer esperar hasta que las pruebas a nivel estatal u otros exámenes regulares o finales hayan concluido.

Si el personal de la escuela le dice que no puede asistir a la misma porque ya no es residente, le deben dar aviso por escrito. Tiene derecho a solicitar una audiencia relativa a su residencia y derecho a asistir a la escuela allí.

## **¿Podrán expulsarme de la escuela como consecuencia del delito por el cual me enviaron al centro correccional?**

**No.**

Cuando regrese a la escuela, no podrán expulsarle por un delito por el que ya haya pasado tiempo en el centro correccional .

## **¿Puedo hablar con alguien sobre mi orientación sexual LGBTQI+ ?**

(Lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales, personas indecisas, intersexuales, asexuales)

Puede hablar con cualquier empleado del centro residencial sobre preguntas que tenga o información al respecto. También puede hablar sobre este tema con alguno de los empleados que prestan atención médica.

Los empleados del correccional, incluido el personal de atención médica, pueden hablar entre sí acerca de que usted les habló de este asunto, pero no están autorizados a hablar con otras personas que no sean empleados del centro.

## **¿Qué trato debo esperar si me identifico como parte del grupo LGBTQI+?**

Tiene derecho a que otros menores y el personal del centro le traten con igualdad y respeto.

El personal del centro deberá hablar con usted tan pronto le ingresen en el centro para asegurarse de que usted se siente seguro y que se respete su privacidad.

Si no se siente seguro con su compañero de cuarto, dígaselo al personal del centro. Pídale que le den una habitación individual.

Nadie puede obligarle a desnudarse o bañarse frente a otros si esto le hace sentirse incómodo.

## **¿Qué podría hacer si alguien me acosa debido a mi orientación sexual (LGBTQI+)?**

Si alguien le hostiga debido a su orientación sexual (LGBTQI+), dígaselo inmediatamente a su CPO o a su supervisor. Tiene derecho a presentar una queja por escrito, que es lo que se conoce como agravio. Véase la página 20 para enterarse como hacerlo.

## **¿Dónde consigo libros o videos que traten sobre personas que tienen orientación sexual LBGTQI+?**

Hable con su CPO o consulte en una biblioteca material de lectura e información acerca de grupos de apoyo y organizaciones.

También puede comunicarse con:

QPlus (correo electrónico: [Info@qplusct.org](mailto:Info@qplusct.org));

Centro Comunitario Triangle (teléfono: 203-853-0600, correo electrónico: [tcc@ctpridecenter.org](mailto:tcc@ctpridecenter.org));

New Haven Pride Center (teléfono: 203-387-2252, correo electrónico: [info@newhavenpridecenter.org](mailto:info@newhavenpridecenter.org))

## **¿Qué debo hacer si alguien me hace insinuaciones, comentarios sexuales o tocamientos no deseados?**

**Tiene derecho a no sufrir ningún tipo de acoso sexual por parte de otros jóvenes del centro o de los empleados.**

Los otros jóvenes y el personal del centro tienen derecho a que usted no los someta a insinuaciones de índole sexual.

En la Ley de Eliminación de Violencia Sexual en las Prisiones (PREA, por sus siglas en inglés) se indica que en los centros correccionales de menores existe una política de tolerancia cero al abuso u hostigamiento sexual.

Entre los ejemplos de insinuaciones de índole sexual que no están permitidas se incluyen lo siguiente:

- El que un empleado le haga comentarios de índole sexual
- Si alguien le toca en sus partes íntimas sin su autorización
- Que alguien le obligue a usted a tocarle sus partes íntimas.
- Tener relaciones sexuales
- Que se le obligue a tener relaciones con otra persona
- Que se le ofrezcan favores a cambio de relaciones sexuales



## **¿Qué debo hacer si alguien me presiona con exigencias sexuales?**

**Si se siente presionado a tener relaciones sexuales, no espere a que ocurra una agresión.**

**Infórmelo al personal de inmediato.**

Infórmele a un agente del correccional de menores (JDO), a un agente clasificador y encargado de programas reeducativos (CPO), supervisor, profesor, médico o empleado del centro de salud mental.

Puede hablar con algún profesional que no esté afiliado al centro correccional, como su agente de probatoria, abogado particular o de oficio, trabajador social del DCF o un juez.

También puede presentar una queja por escrito. Véase la página 20 para enterarse como hacerlo. Si está preocupado por su seguridad, escriba la palabra EMERGENCY (emergencia) en el formulario e infórmele al personal.

**Si han abusado sexualmente de usted, hay cuatro cosas que debe hacer de inmediato:**

- 1.** Informe sobre el abuso al personal.
- 2.** Informe del abuso a alguna persona en la que confíe. Llame o hable en persona.
- 3.** Guarde pruebas.  
No utilice el baño ni se cepille los dientes, no se duche ni cambie de ropa.
- 4.** Puede recibir apoyo mediante servicios de salud mental o de atención a las víctimas.  
Su CPO le puede ayudar. Véase la página 17 para información sobre cómo consultar con un terapeuta.

**Para reportar un acto de agresión, sírvase llamar a la Línea Directa para Casos de Agresión Sexual [Sexual Assault Crisis Service]**

1-888-999-5545 (inglés) o 1-888-568-8332 (español)

## Información importante

### Tribunales de Asuntos de Menores

#### **Bridgeport**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
60 Housatonic Avenue  
Bridgeport, CT 06604  
**203-579-6544**

#### **Hartford:**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
920 Broad Street  
Hartford, CT 06106  
**860-244-7900**

#### **Middletown**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
One Court Street  
Middletown, CT 06457  
**860-343-2986**

#### **New Britain**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
20 Franklin Square  
New Britain, CT 06051  
**860-515-5165**

#### **New Haven**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
239 Whalley Avenue  
New Haven, CT 06511  
**203-786-0337**

#### **Rockville**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
25 School Street  
Rockville, CT 06066  
**860-872-7143**

#### **Torrington**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
410 Winsted Road  
Torrington, CT 06790  
**860-626-2400**

#### **Waterbury**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
7 Kendrick Avenue  
Waterbury, CT 06702  
**203-596-4202**

#### **Waterford**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
978 Hartford Turnpike  
Waterford, CT 06385  
**860-440-5880**

#### **Willimantic**

Tribunal de Primera Instancia – Asuntos de Menores  
81 Columbia Avenue  
Willimantic, CT 06226  
**860-456-5700**

## Números de teléfono importantes

### Departamento de Niños y Familias

#### Oficinas locales

Bridgeport .....	203-384-5300
Danbury.....	203-207-5100
Hartford .....	860-418-8000
Manchester .....	860-533-3600
Meriden .....	203-238-8400
Middletown .....	860-638-2100
New Britain .....	860-832-5200
New Haven .....	203-786-0500
Norwalk .....	203-899-1400
Norwich .....	860-886-2641
Torrington .....	860-496-5700
Waterbury .....	203-759-7000
Willimantic .....	860-450-2000

**Oficina del Comisionado del DCF .....** 860-550-6300

**Oficina del Defensor de Pueblo – DCF .....** 860-550-6301  
o llamada gratuita 866-637-4737

**Línea directa del DCF .....** 800-842-2288 o número de TDD 800-624-5518

## Números de teléfono importantes

### Oficinas de Defensores Públicos en Asuntos de Menores

Bridgeport.....	203-579-6599
Hartford .....	860-244-7940
Middletown .....	860-344-2986
New Britain .....	860-515-5222
New Haven.....	203-786-0346
Rockville .....	860-872-7143
Torrington.....	860-626-2120
Manchester.....	860-440-5870
Waterbury .....	203-596-4179
Willimantic .....	860-456-5730
Oficina del Defensor Público en Jefe, Servicios de Protección de Menores.....	860-566-1341

**Centro para la Intercesión de Menores .....** 860-570-5327

**Oficina del Intercesor de Menores .....** 860-566-2106

**Línea Directa para Casos de Agresión Sexual .....** 888-999-5545 (inglés)  
888-568-8332 (Español)



